

### **c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **Autorización e Historia.-**

El fideicomiso se encuentra constituido mediante Decreto Gubernativo número 292, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, de fecha 15 de Septiembre del 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el C. Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado, autorizó la constitución del “Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del Estado de Guanajuato.”, identificado como « FIDEMOR », mismo que de común acuerdo con sus objetos y fines que se expresan en el contrato de Fideicomiso y toda vez que sus aportaciones patrimoniales lo sugieren se considera una Entidad Paraestatal de común acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

#### **Organización y Objeto Social.-**

Se define de manera enunciativa más no limitativa el propósito de la creación del Fideicomiso, el cual se sustenta con el fin de contar con un patrimonio autónomo destinado a la modernización integral de los Registros Públicos de la Propiedad del Estado de Guanajuato.

Así mismo, dentro de sus fines se contempla realizar la inversión de cantidades de dinero que constituyan el patrimonio del fideicomiso, incrementando el mismo con los rendimientos generados, adquirir con cargo al patrimonio fideicomitado los bienes muebles e inmuebles necesarios, otorgar con cargo al patrimonio las garantías y coadyuvar en la eventual constitución del Instituto Registral y Catastral del Estado de Guanajuato.

#### **Introducción y fines de la Información Financiera.-**

Las presentes Notas se elaboran con el propósito de dar cumplimiento al Art. 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fundado en los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

#### **Bases de preparación de los Estados Financieros.-**

A continuación se presenta un resumen de las políticas contables más significativas utilizadas en la preparación de los Estados Financieros:

#### **Preparación de los Estados Financieros:**

Los Estados Financieros que se acompañan se prepararon de conformidad con los principios básicos de contabilidad gubernamental contenidos en el Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, observando los lineamientos establecidos en las “Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas” emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A partir de Junio del 2004, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), organismo independiente, asume la función y responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México en congruencia con la tendencia mundial.

El CINIF publicó en Octubre del 2005 las Normas de Información Financiera (NIF), término que se utiliza en sustitución de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), que determinan el tratamiento contable a las Entidades con propósitos no lucrativos.

**Base de Registro:**

Con base en el carácter de contribuyente para efectos fiscales del Fideicomiso; Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Se reconocen de manera oportuna las obligaciones contractuales de pago que presenta el fideicomiso de común acuerdo a su grado de exigibilidad y el plazo establecido.

**Políticas de Contabilidad Significativas.-**

No se reconocen efectos de la inflación en la información financiera, así mismo, no se actualizan los bienes muebles e inmuebles de activo fijo, los cuales son registrados a su costo de adquisición.

Las inversiones temporales consisten en inversiones a la vista o a plazo menor de un mes y están valuadas al costo más su rendimiento, el cual es congruente a su valor de mercado.

**1).- Notas Significativas y Contingencias**

**Consideraciones Fiscales.-**

El Fideicomiso se encuentra inscrito dentro del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) bajo el régimen de las personas morales con fines no lucrativos, toda vez que dicho fideicomiso no incide en una actividad empresarial de común acuerdo con el Art.13 de LISR, Art. 16 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y demás ordenamientos fiscales aplicables.

**Partes Relacionadas.-**

Queda establecido que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

*Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros que acompañan.*

*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad de emisor”*

---

LCP Brenda Alejandra Ruiz Santoscoy Muñiz  
DIRECTORA GENERAL  
FIDEMOR